

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF 230 DEL 8 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI E INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A.**

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, delegada para suscribir este tipo de contratos de conformidad con la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra, **ANDRÉS JOSÉ GONZÁLEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.231 de Popayán, obrando como representante legal de la Sociedad **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL**, identificada con NIT 816.001.431-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. VAF 230 del 8 de julio de 2016, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de prestación de servicios No. VAF 230 del 8 de julio de 2016, cuyo objeto reza: *“Contratar la adquisición, instalación, programación, configuración de equipos tecnológicos de cámaras de seguridad CCTV, la adecuación e implementación del cuarto del Circuito Cerrado de televisión – CCTV, solución de almacenamiento, unificación e integración del sistema de control de acceso, así como los servicios de mantenimiento y soporte, capacitación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos.”*
2. Que el contrato en mención, según se contempló en su Cláusula Quinta, fijó como plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Que el acta de inicio fue suscrita el día 25 de julio de 2016 y a la fecha aún hay recursos.



Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –  
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF 230 DEL 8 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI E INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A.**

3. Que el valor del Contrato de prestación de servicios No. VAF 230 del 8 de julio de 2016 asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$397.994.309) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
4. Que el día 23 de diciembre, fue suscrita adición y otrosí No. 1 al contrato por valor de Ciento Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/CTE (\$140.369.645) incluido IVA.
5. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual, radicado mediante memorando 2016-401-017052-3 del 28 de diciembre de 2016 dirigido al Gerente de Contratación y suscrito por la Vicepresidente Administrativa y Financiera, se solicitó:

*"Que considerando que a la fecha aún se tienen pendiente algunas actividades de unificación, puesta a punto del sistema de control de acceso, integración de los cuatro pisos y conectar los cinco (5) SWITCH JUNIPER EX4200-24XP, el contratista mediante comunicación del 28 de diciembre de 2016, solicito se prorogue el plazo del contrato de servicio VAF-230 de 2016 por aproximadamente siete (7) semanas.*

*En atención a lo anterior y considerando la complejidad de las actividades pendientes por ejecutar y el tiempo de entrega de los SWITCH JUNIPER EX4200-24XP – 48XP, se considera viable la prórroga del contrato hasta el 20 de febrero de 2017."*

6. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF 230 DEL 8 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI E INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A.**

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente documento de prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios VAF 230 de 2016, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VAF No. 230 del 8 de Julio de 2016 hasta el 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VAF No. 230 de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

**TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VAF No. 230 de 2016, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y del CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**30 DIC. 2016**



**MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera  
ANI

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica



**ANDRÉS JOSÉ GONZÁLEZ OROZCO**  
Representante Legal  
INSITEL



Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –  
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9



